

## EDICTO



### LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

#### HACE SABER: AL INGENIERO LUIS ALBERTO CARVAJAL ZULUAGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CUIDADANIA N°. 10.261.629 DE MANIZALES

Quien actúa como apoderado de los titulares del predio identificado a continuación,

Tipo de Solicitud:	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	TAMAYO QUINTERO JOSÉ UBETH Y OTROS
Identificación:	C.C. 4320428
No. de Radicación:	17001-1-17-0307
Fecha de Radicación:	2017.08.17
Ficha Catastral:	0002000000220359000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-215835
Dirección:	VEREDA LA CABAÑA LOTE 1D
Corregimiento:	EL REMANSO
Vereda:	LA CABAÑA EST. 1
Estrato:	1

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:  
**Resolución N°. 18-1-0085-NG**, la cual establece en su parte resolutive:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**EDICTO**



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

FECHA Y HORA DE FIJACION: 01 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.

---

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

---

SECRETARIA  
PRIMERA CURADURIA URBANA